



Bogotá, D.C., 21 de febrero de 2007

AUTO No. 379

"Por el cual se admite la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos, se inicia el trámite y se toman otras determinaciones"

"LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES";

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio radicado en este Despacho con el No. 4120-E1-94786 del 4 de octubre de 2006, el investigador MAURICIO LINARES PORTO, solicitó a este Ministerio acceso a recursos genéticos para el proyecto denominado: **"ANÁLISIS GENÉTICO MULTILOCUS PARA EVALUAR ESPECIACIÓN POR HIBRIDACIÓN EN *HELICONIUS HEURIPPA*"**, proyecto que requiere la obtención y utilización de recursos genéticos para su realización y por ende la autorización respectiva por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que con el mismo oficio, el investigador MAURICIO LINARES PORTO, solicita que se emita un solo permiso de acceso a recursos genéticos del complejo de *Heliconius heurippa*, que cubija los proyectos denominados: "ARQUITECTURA GENÉTICA DEL PATRÓN DE COLORACIÓN DE *HELICONIUS CYDNO* Y *HELICONIUS HEURIPPA*: MAPEO CON AFLPs CODOMINANTES" para el cual ya se está adelantando el trámite de acceso a recursos genéticos en el expediente No. 3483 de este Ministerio y el proyecto "ANÁLISIS GENÉTICO MULTILOCUS PARA EVALUAR ESPECIACIÓN POR HIBRIDACIÓN EN *HELICONIUS HEURIPPA*".

Que dentro de los documentos aportados por el investigador reposa el permiso de estudios con fines de investigación científica en diversidad biológica otorgado para el proyecto citado con la prórroga respectiva, por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de la Macarena –CORMACARENA-; así como la certificación No. OFI-9547-DET-1000 mediante la cual el Ministerio del Interior y de Justicia certifica que una vez *"...revisadas las bases de datos institucionales del DANE, Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales y los reconocimientos emanados de esta Dirección sobre comunidades indígenas NO SE REGISTRAN comunidades indígenas en el área del proyecto de la referencia"* así mismo señaló dicha certificación

Auto 379 del 21 de febrero de 2007

“Por el cual se admite la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos, se inicia el trámite y se toman otras determinaciones”

que **“Revisada la información existente en esta Dirección sobre comunidades negras, **NO SE REGISTRAN** comunidades negras en el área del proyecto de la referencia...”**

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-123785 del 19 de diciembre de 2006, el Rector de la Universidad de los Andes el Doctor CARLOS ANGULO GALVIS, informó que los proyectos **“ARQUITECTURA GENÉTICA DEL PATRÓN DE COLORACIÓN DE *HELICONIUS CYDNO* Y *HELICONIUS HEURIPPA*: MAPEO CON AFLPs CODOMINANTES”** y **“ANÁLISIS GENÉTICO MULTILOCUS PARA EVALUAR ESPECIACIÓN POR HIBRIDACIÓN EN *HELICONIUS HEURIPPA*”**, forman parte de la línea de investigación **“GENÉTICA EVOLUTIVA, FILOGEOGRAFÍA Y ECOLOGÍA DE BIODIVERSIDAD”**, reconocida y avalada por la Universidad de los Andes y cuentan con su total respaldo”.

Que con memorando interno No. 2400-3-5678 del 22 de enero de 2007, esta Dirección solicitó concepto a la Dirección de Ecosistemas en relación con el oficio radicado en este Ministerio bajo el No. 4120-E1-123785 antes mencionado; la Dirección de Ecosistemas mediante memorando interno No. 2100-4-5678 del 1º de febrero de 2007 emitió el concepto técnico requerido el cual señaló lo siguiente:

*“...Teniendo en cuenta la comunicación con número de radicado 4120-E1-123785 de diciembre 19 de 2006, suscrita por el Dr. Carlos Angulo Galvis, Rector de la Universidad de Los Andes, en la que informa que los proyectos: “ARQUITECTURA GENÉTICA DEL PATRÓN DE COLORACIÓN DE *HELICONIUS CYDNO* Y *HELICONIUS HEURIPPA*: MAPEO CON AFLPs CODOMINANTES” y “ANÁLISIS GENÉTICO MULTILOCUS PARA EVALUAR ESPECIACIÓN POR HIBRIDACIÓN EN *HELICONIUS HEURIPPA*”, forman parte de la línea de investigación que dirige el Dr. Mauricio Linares denominada **GENÉTICA EVOLUTIVA, FILOGEOGRAFÍA Y ECOLOGÍA DE BIODIVERSIDAD**, está reconocida y avalada por la Universidad de Los Andes, esta Dirección considera viable la acumulación de los expediente 3483 y 3570 en un solo permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica con acceso a recursos genéticos.*

*“Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 3º del Decreto 309 de 2000 el cual señala lo siguiente: Artículo 3º. **Personas jurídicas.** Las personas jurídicas que pretendan adelantar dos o más proyectos de investigación en diversidad biológica y/o prácticas docentes universitarias con fines científicos, podrán solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición de un solo permiso de estudio que ampare todos los proyectos, siempre y cuando éstos se encuentren temáticamente relacionados en programas institucionales de investigación. Artículo que fue reglamentado mediante la Resolución No. 068 de 2002, la cual en su artículo primero señala: **Programas Institucionales de Investigación:** Se trata de líneas de investigación de amplia cobertura enmarcadas dentro de las funciones legales o institucionales, así como en los objetivos, así como en los objetivos mismos de la entidad promotora de la investigación.”*

Que posteriormente mediante oficio radicado en este Ministerio bajo el No.4120-E1-15558 del 15 de febrero de 2007, el investigador MAURICIO LINARES PORTO, informó que: *“...los ejemplares que se utilizarán en el proyecto de investigación titulado “Análisis Genético Multilocus para evaluar especiación por hibridación en *Heliconius heurippa*”, provienen del permiso de investigación científica en diversidad biológica “Experimentos de*

“Por el cual se admite la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos, se inicia el trámite y se toman otras determinaciones”

*apareamiento y genealogías de ADN mitocondrial y nuclear para evaluar la importancia de la variación introgresiva en el origen de la mariposa *Heliconius heurippa*” otorgado por la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena –CORMACARENA-...*

Que en consecuencia sobre el permiso de estudio con fines de investigación científica otorgado por la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena –CORMACARENA-, el investigador realizará el acceso a los recursos genéticos, ya que son las mismas muestras y el mismo sitio de donde se colectaron las muestras biológicas (Villavicencio-Meta).

Que una vez analizados los documentos que reposan en los expedientes 3483 y 3570 este Despacho **NO** considera jurídicamente viable acumular dichos expedientes, en razón a que los proyectos denominados: **“ANÁLISIS GENÉTICO MULTILOCUS PARA EVALUAR ESPECIACIÓN POR HIBRIDACIÓN EN *HELICONIUS HEURIPPA*”**, y **“ARQUITECTURA GENÉTICA DEL PATRÓN DE COLORACIÓN DE *HELICONIUS CYDNO* Y *HELICONIUS HEURIPPA*: MAPEO CON AFLPs CODOMINANTES”** ya cuentan con permisos de investigación, el primero otorgado por la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena –CORMACARENA- y el segundo otorgado por este Ministerio.

Que el trámite de acceso para cada uno de los proyectos citados deberá continuar manejándose de manera independiente; en razón a que a pesar de que las solicitudes de acceso las presenta el mismo investigador, los datos del proveedor del recurso biológico, la propuesta de los proyectos, el número de muestras colectadas, las localidades y municipios sitios donde se hicieron las colectas, los resultados esperados, los sitios de análisis de las muestras y la identificación de los coinvestigadores en cada uno de los proyectos enunciados son totalmente diferentes para cada uno de los proyectos citados en el párrafo anterior.

Que por lo anteriormente analizado, este Despacho considera procedente admitir la solicitud de acceso e iniciar el respectivo trámite para el proyecto denominado **“ANÁLISIS GENÉTICO MULTILOCUS PARA EVALUAR ESPECIACIÓN POR HIBRIDACIÓN EN *HELICONIUS HEURIPPA*”**, presentado por el investigador MAURICIO LINARES PORTO.

Que de conformidad con la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, por medio de la cual se estableció el procedimiento para el trámite de las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, ésta Dirección analizó preliminarmente la solicitud presentada por el Biólogo MAURICIO LINARES PORTO, con el fin de determinar si cumple con los requisitos señalados en el artículo 26 de la Decisión Andina 391 de 1996.

Que como consecuencia de dicha revisión, se pudo constatar que la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos presentada por el Biólogo MAURICIO LINARES PORTO, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 26 anteriormente citado.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Auto 379 del 21 de febrero de 2007

“Por el cual se admite la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos, se inicia el trámite y se toman otras determinaciones”

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que mediante la Resolución 414 del 24 de julio de 1996, por medio de la cual se adoptó la Decisión Andina 391 del 2 de julio de 2006, se designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para otorgar o no los permisos de Acceso a Recursos Genéticos.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir los autos de iniciación de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Admitir la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos, presentada por el Biólogo MAURICIO LINARES PORTO, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.142.324 expedida en Usaquén, para el proyecto denominado: **“ANÁLISIS GENÉTICO MULTILOCUS PARA EVALUAR ESPECIACIÓN POR HIBRIDACIÓN EN HELICONIUS HEURIPPA”**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Iniciar el trámite previsto en la Decisión andina 391 de 1996 y en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, expedida por este Ministerio y relacionada con el procedimiento de las solicitudes de acceso a Recursos Genéticos.

ARTÍCULO TERCERO.- Por parte de la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, inscribir la solicitud de acceso presentada por el Biólogo MAURICIO LINARES PORTO, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.142.324 expedida en Usaquén, en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

ARTÍCULO CUARTO.- El Biólogo MAURICIO LINARES PORTO, deberá publicar a su costa en un medio de comunicación de la localidad en que se realizará el Acceso, el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del presente acto administrativo, a efectos de que cualquier persona interesada suministre la información que considere pertinente. Copia de dicha publicación deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente No. RGE0006, y por parte de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio.

“Por el cual se admite la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos, se inicia el trámite y se toman otras determinaciones”

ARTÍCULO QUINTO.- Negar la solicitud de acumulación de los proyectos **“ANÁLISIS GENÉTICO MULTILOCUS PARA EVALUAR ESPECIACIÓN POR HIBRIDACIÓN EN *HELICONIUS HEURIPPA*”, y “ARQUITECTURA GENÉTICA DEL PATRÓN DE COLORACIÓN DE *HELICONIUS CYDNO* Y *HELICONIUS HEURIPPA*: MAPEO CON AFLPs CODOMINANTES”** y por ende de los expedientes 3483 y 3570 (RGE0006), por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, el contenido de la presente Resolución al Biólogo MAURICIO LINARES PORTO, y/o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena –CORMACARENA-.

ARTICULO OCTVAO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites de este Ministerio, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos, presentada por el Biólogo MAURICIO LINARES PORTO.

ARTICULO NOVENO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADA**

Expediente: RGE0006 (3570)
Proyectó: c.matilde.cardona.arango./abogada contratista OEI/DLPTA
Revisó: Vanesa Vélez Cabal/Asesora Viceministerio de Ambiente